



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Industria
Asunto: decreto aprobación aprobación expediente y licitación

DECRETO N° /2019

Visto el expediente relativo a la contratación de la concesión del servicio público de las Instalaciones del “Parque Marítimo de Vallehermoso”

Visto Visto que el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera es titular de las instalaciones que integran la infraestructura denominada “ Parque Marítimo de Vallehermoso “ en la playa de Vallehermoso.

Desde al año 2000 aproximadamente, dichas instalaciones se han venido explotando bajo la modalidad de diferentes sistemas de contratación pública promovidos desde esta Institución Insular.

Teniendo en cuenta el lugar en el que se ubica (zona norte de la isla de La Gomera) que cuenta con escasas playas adecuadas para el baño, su uso se hace imprescindible, sobre todo en la época estival, no solo para los vecinos de Vallehermoso Casco, sino también para los del resto del municipio cercanos (Agulo y Hermigua), así como los procedentes de los núcleos de población de Alojera, El Cercado, Chipude, Las Hayas, La Dama, etc. y demás visitantes de la isla.

Visto que por Decreto de la Presidencia de fecha 01 de abril de 2019 se aprobó el estudio de viabilidad económico-financiera, de fecha 19 de marzo de 2019, relativo al expediente de contratación de la concesión del servicio público de las Instalaciones del Parque Marítimo de Vallehermoso, para un período de cinco años y con un canon para la duración total de la misma de doce mil euros (12.000,00€); y en el que se concluye que conforme a los indicadores de solvencia y equilibrio financiero, rentabilidad, estructura económica y financiera, indicadores de crecimiento y productividad por empleado, la concesión es viable económica y financieramente.

Considerando que el artículo 116.1 de la LCSP, establece que: “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.”

Vista la necesidad puesta igualmente de manifiesto en la Memoria Justificativa de fecha 03 de abril de 2019, en relación con la concesión del servicio de las instalaciones del Parque Marítimo de Vallehermoso.

Considerando que el artículo 99.3 de la LCSP, dispone que: “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes .../... No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras; y de acuerdo con lo establecido en la Memoria justificativa redacta al efecto, el contrato para la concesión del servicio no procede división en lotes, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes

CSV : GEN-4a9e-25e8-ae6a-4cd2-8e6e-ab4c-f806-670d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : CASIMIRO CURBELO CURBELO | FECHA : 22/04/2019 14:15 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/04/2019 14:20)

FIRMANTE(2) : SANTIAGO ELIAS MARTIN FRANCISCO | FECHA : 22/04/2019 14:23 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 22/04/2019 14:20)



prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, además se considera que las instalaciones del parque marítimo forman una unidad funcional, al existir conexión entre las prestaciones que integran las Instalaciones.

En virtud de lo previsto en el art. 15 de la LCSP, “El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio”.

Resultando que se ha redactado la memoria justificativa de la contratación donde se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, así como los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Visto que con fecha 05/04/2019 se dicta Decreto por la Presidencia, rectificado por el de fecha 15/04/2019, en el que se acuerda, Iniciar expediente de contratación que se denominará CSP 01/2019, CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE MARÍTIMO DE VALLEHERMOSO, (ISLA DE LA GOMERA), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, por un plazo de duración de cinco años y con un canon mínimo de licitación **para los cinco (5) años de duración del contrato de DOCE MIL EUROS (12.000,00€)- a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (2.400,00 €) anuales-**, debiendo los licitadores ofrecer una cantidad mayor o igual a las mencionadas, por procedimiento abierto del artículo 156 de la LCSP, tramitación urgente, sin división en lotes de acuerdo con lo establecido en la memoria justificativa elaborada al respecto, y con varios criterios de adjudicación; urgencia, motivada por la proximidad del período estival y porque anteriormente se ha declarado desierto la gestión del servicio por falta de licitadores, y considerando las razones de interés público en cuanto que con la gestión del servicio se pretende que los usuarios puedan disponer de una zona de baño en el norte de la isla, siendo de aplicación el art. 119 de la LCSP, “podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”

Visto que se han emitido informe preceptivo de la Secretaría General de esta Corporación Insular, y el de fiscalización de la Intervención de este Cabildo Insular, ambos en sentido favorable.

Considerando que, en virtud de los artículos 116 y 156, en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tengan en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso, y en relación con el artículo 131.1 de la LCSP, el procedimiento utilizado en el presente es el abierto, tramite urgente, con varios criterios de adjudicación. Y según dispone el artículo 117 de la LCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada del órgano





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -
CP: 38800 San Sebastián de La Gomera
Tf. : 14 01 03 - 06 Fax: 14 01 51

Dependencia: Industria
Asunto: decreto aprobación aprobación expediente y licitación

de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, resolución que igualmente podrá comprender la aprobación del gasto.

Considerando que de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, .../..., se publicará en el perfil de contratante . Los anuncios de licitación de contratos contendrán la información recogida en el anexo III.”

Vistos los antecedentes expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, de la LCSP, y la delegación del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión celebrado el día 09 de julio de 2007, (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 162 de 25 de septiembre de 2007) a favor de la Presidencia en materia de contratos de concesiones plurianuales, y demás normas concordantes de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE MARÍTIMO DE VALLEHERMOSO, (ISLA DE LA GOMERA).

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE MARÍTIMO DE VALLEHERMOSO, (ISLA DE LA GOMERA), CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, asignándole el número de expediente CSP 01/2019, por un plazo de duración de cinco años y con un canon mínimo de licitación **para los cinco (5) años de duración del contrato de doce mil euros (12.000,00€) -a razón de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) anuales-**, debiendo los licitadores ofrecer una cantidad mayor o igual a las mencionadas, por el procedimiento abierto, en cuanto posibilita la concurrencia y, trámite urgente, por los motivos ya esgrimidos en la parte expositiva de este Decreto.

Tercero.- Disponer la apertura de procedimiento abierto trámite urgente con varios criterios de adjudicación, del contrato de Concesión del Servicio Público de las Instalaciones del Parque Marítimo de Vallehermoso,(Isla de La Gomera), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que se aprueban en este Decreto y que se consideran parte integrante del contrato, publicando anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es> , así como en el apartado perfil del contratante del Cabildo Insular de la Gomera, en la siguiente dirección: <https://www.lagomera.es>.

Cuarto.- Notifíquese esta resolución a los Servicios Económicos y déjese constancia en el expediente de su razón.

En San Sebastián de La Gomera a fecha de la última firma electrónica

El Presidente
Casimiro Curbelo Curbelo.

El Secretario Acctal,
Santiago E. Martín Francisco.



CSV : GEN-4a9e-25e8-ae6a-4cd2-8e6e-ab4c-f806-670d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : CASIMIRO CURBELO CURBELO | FECHA : 22/04/2019 14:15 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 22/04/2019 14:20)

FIRMANTE(2) : SANTIAGO ELIAS MARTIN FRANCISCO | FECHA : 22/04/2019 14:23 | NOTAS : CF - (Sello de Tiempo: 22/04/2019 14:20)

